MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL MARISCAL NIETD
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0012-2017-A/MPMN

Moquegua, 19 ENE. 2018

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 19266-2017 y la **Resolución de Alcaldía N° 858-2001-2001-A/MPMN** de fecha 20 de Noviembre del 2001, mediante el cual se adjudicó a favor de **CHOQUE MAYTA CLEMENTE**, el Lote N° "16", Manzana "C", **SECTOR A6-3 – PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda "10 de Diciembre", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° **858-2001-A/MPMN**, de fecha 20 de Noviembre del 2001, se efectivizo la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 16 Manzana C, perteneciente al **SECTOR A6-3 – PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua a favor de Don **CHOQUE MAYTA CLEMENTE**,.

Que, mediante Recibo N° 0033414, de fecha 01 de Agosto del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del derecho por duplicado de título.

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal antes acotada establece el DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD, como un procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en Archivo.

Que, según Informe N° 251-VVPG-PROMUVI-SEPCUAT-GDUAAT/GM-MPMN, la encargada del Área Adjudicaciones indica que se debe continuar con el procedimiento de Duplicado de Título de Propiedad a favor de Don. **CHOQUE MAYTA CLEMENTE**, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la entrega del Duplicado de Título de Propiedad que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudados que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efectó de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la entrega del Duplicado de Título de Propiedad del lote antes referido;

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento de DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD a favor de Don **CHOQUE MAYTA CLEMENTE** que corre con el Expediente Administrativo N° 19266-2017 -2017, titular (es) del Lote N° 16 Manzana C, perteneciente al **SECTOR A6-3 – PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

A MPMN
GM
GJ
GDUAAT
C.C PROMUVI
ARCHIVO